

le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIAN BOULEHJAH, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de julio de 2005.

La Secretaria. Victoria M.ª Pérez Molinero.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4**

JUICIO DE FALTAS 289/05

EDICTO

**1354.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO**  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 289/2005 se ha acordado citar a: DON HAMED ALI MOHAMED, nacido en Melilla, el día 18/04/1954, hijo de Ali y Tamalant, con último domicilio conocido en C/. La Estrella N.º 22 de Melilla, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 26 de julio a las 12.10 horas de su mañana, a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en Juicio. Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a DON HAMED ALI MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 13 de julio de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJEC.: N.º 2/05 - ROLLO: N.º 6/03

CAUSA: P.A. N.º 181/99

R E Q U I S I T O R I A

**1355.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al Condenado/ ABDELKADER CHAOUI, hijo/a de HAMED Y FATMA, natural de FARHANA (Marruecos), fecha de nacimiento 01/07/1971, titular del CIM S-276483, con domicilio en el lugar de su naturaleza condenado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA en Ejecutoria nº 2/05, Rollo de Sala nº 6/03, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.**

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido culpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 11 de julio de 2005.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

